

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION
PARA LA IMPLEMENTACION DE LA ETA-
PA PILOTO DEL SISTEMA DE RENDICION
ELECTRONICA DE CUENTAS SUSCRITO
CON LA CONTRALORIA GENERAL DE LA
REPUBLICA Y EL SERVICIO DE SALUD ME
TROPOLITANA NORTE.-

CONCHALI,

31 DIC 2018.

DECRETO EXENTO N° 1474

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Convenio de colaboración de fecha 29 de noviembre de 2018; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el convenio de colaboración para la Implementación de la Etapa Piloto del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de fecha 29 de Noviembre de 2018, suscrito entre la Contraloría General de la República, en adelante e indistintamente, la Contraloría”, representada por el señor Contralor General, don Jorge Bermúdez Soto, el Servicio de Salud Metropolitano Norte, representado por su Director (s), don Andrés Badilla Monasterio, en adelante e indistintamente “el otorgante”, la Municipalidad de Conchalí, en adelante e indistintamente, “la ejecutora”, representada por su Alcalde René De La Vega Fuentes.

Una vez suscrito y totalmente tramitado el presente convenio, cada una de las partes, en un plazo máximo de 5 días hábiles, designara una persona encargada de coordinar y desarrollar las acciones específicas de colaboración, Cualquier cambio o modificación de los encargados deberá ser oportunamente comunicada a la contraparte por la vía más expedita

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben y se extenderá por el plazo de un año. La rendición de cuentas de los proyectos deberá efectuarse a través del SISREC entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2019 Periodo que podrá modificarse con la aceptación del otorgante y del ejecutor.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



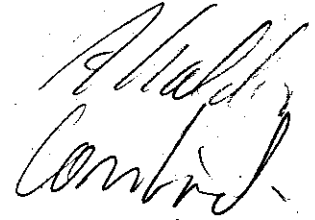
RAUL OPAZO URTUBIA
Alcalde de Conchalí (S)



RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Contraloría General de la República, Teatinos N° 56, Santiago
Serv. De Salud Metropolitano Norte, Maruri N° 272, Independencia
Control - Jurídico - Finanzas
Adm. Municipal - Alcaldía
O.P.I.R. - Sec. Municipal
Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/

**CONVENIO DE COLABORACIÓN****PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ETAPA PILOTO DEL SISTEMA DE
RENDICIÓN ELECTRÓNICA DE CUENTAS,****ENTRE LA****CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EL SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**

En Santiago, a 29 de noviembre de 2018, entre la Contraloría General de la República, en adelante e indistintamente, la "Contraloría", representada por el señor Contralor General, don Jorge Bermúdez Soto, ambos domiciliados en Teatinos N° 56, comuna de Santiago; el Servicio de Salud Metropolitano Norte, representado por su Director (s), Don Andrés Badilla Monasterio, en adelante e indistintamente, "el otorgante", ambos domiciliados en Maruri N° 272, comuna de Independencia; la Municipalidad de Conchalí, en adelante e indistintamente, "la ejecutora", representada por su Alcalde René de la Vega Fuentes, ambos domiciliados en Av. Independencia N° 3499, de esa comuna, han acordado celebrar el siguiente convenio:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes y Objeto.

La Constitución Política de la República y la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, le confieren a este Organismo Superior de Fiscalización las atribuciones para ejercer el control financiero del Estado y efectuar el examen y juzgamiento de las cuentas de los servicios, personas y entidades sujetos a su fiscalización.

El procedimiento para efectuar la rendición de cuentas se encuentra regulado en la resolución N° 30, de 2015, de este origen, la cual contempla la posibilidad de rendir cuentas con la documentación auténtica en soporte papel, o bien, en formato electrónico o digital.

Para esto último, sus artículos 5° y 6° exigen que el servicio, persona o entidad fiscalizada desarrollen sus propios sistemas automatizados de información y requieran a esta Contraloría General que autorice su uso en la medida que sus técnicas y medios electrónicos sean compatibles y que cuenten con un nivel de resguardo y seguridad que garantice la autenticidad, integridad y disponibilidad de la información.



La validación del cumplimiento de estos requisitos por la Contraloría permitió detectar el alto costo asociado al desarrollo de tales sistemas por parte de los propios organismos requirentes, razón por la cual estimó conveniente diseñar y construir una plataforma tecnológica denominada "Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas" o "SISREC", que espera poner a disposición gratuita de todos los servicios públicos que deseen usarla para rendir sus transferencias de recursos a otras entidades del sector público.

En este contexto, el otorgante y la ejecutora han aceptado participar en una primera etapa piloto para usar el SISREC durante el primer semestre del 2019 rindiendo las cuentas de los 26 proyectos que se detallan en el Anexo del presente convenio, con cargo al subtítulo 24, ítem 03, asignación 298 del Programa 02 del otorgante, en adelante "los proyectos".

La Contraloría velará porque el otorgante y la ejecutora utilicen el SISREC durante el primer semestre del 2019, para rendir las cuentas con documentación electrónica y digital, ofreciéndoles una capacitación inicial y poniendo a su disposición una mesa de ayuda técnica para responder sus consultas, y una vez finalizado el primer semestre, generará una instancia de retroalimentación para que el otorgante y la ejecutora den a conocer sus propuestas de mejora de la operación del sistema.

CLÁUSULA SEGUNDA: Compromisos de la Contraloría.

- a) Ejecutar una jornada de capacitación inicial: durante el mes de enero de 2019, la Contraloría realizará un taller de capacitación sobre el uso del SISREC a los funcionarios del otorgante y de la ejecutora que se perfilen en el sistema, para lo cual se propondrán e informarán con la debida anticipación al menos dos fechas optativas.
- b) Poner el SISREC a disposición gratuita del otorgante y de la ejecutora para que rindan las cuentas de los proyectos durante el primer semestre del 2019.
- c) Ofrecer asistencia técnica para responder consultas a través de una mesa de ayuda.
- d) Recibir las propuestas de mejora que tanto el otorgante como la ejecutora le planteen con el objeto de mejorar el funcionamiento del SISREC.

CLÁUSULA TERCERA: Compromisos del otorgante.

- a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y de analista del SISREC. Tales funcionarios deberán asistir a la jornada de capacitación que se convoque durante enero de 2019.

- b) Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas de los proyectos con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el primer semestre del 2019. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de tokens para firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanners para la digitalización de documentos en papel, contar con casillas de correo institucionales e internet.
- c) Crear los proyectos y realizar las rendiciones de cuentas a través del SISREC ocupando las funcionalidades que le otorga el perfil de otorgante, dando estricto cumplimiento al marco normativo aplicable a los proyectos, incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General.
- d) Formular las propuestas de mejora de la operación del sistema que detecte durante el uso de la plataforma.

CLÁUSULA CUARTA: Compromisos del ejecutor.

- a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC. Tales funcionarios deberán asistir a la jornada de capacitación que se convoque durante enero de 2019.
- b) Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas de los proyectos con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el primer semestre del 2019. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de tokens para firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanners para la digitalización de documentos en papel, contar con casillas de correo institucionales e internet.
- c) Realizar las rendiciones de cuentas de los proyectos a través del SISREC, ocupando todas las funcionalidades que le otorga el perfil de ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable al proyecto, incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General.
- d) Formular las propuestas de mejora de la operación del sistema que detecte durante el uso de la plataforma.

CLÁUSULA QUINTA: Coordinación del trabajo.

Una vez suscrito y totalmente tramitado el presente convenio, cada una de las partes, en un plazo máximo de 5 días hábiles, designará una persona encargada de coordinar y desarrollar las acciones específicas de colaboración. Cualquier cambio o modificación de los encargados deberá ser oportunamente comunicada a la contraparte por la vía más expedita.

CLÁUSULA SEXTA: Duración y vigencia.

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben y se extenderá por el plazo de un año. La rendición de cuentas de los proyectos deberá efectuarse a través del SISREC entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2019, periodo que podrá modificarse con la aceptación del otorgante y del ejecutor.

Sin perjuicio de lo anterior, la Contraloría podrá poner término anticipadamente al convenio, en cualquier época, en caso de incumplimientos graves o reiterados a los compromisos del otorgante y del ejecutor, lo cual será notificado en su oportunidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Domicilio.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, República de Chile.

CLÁUSULA OCTAVA: Personerías.

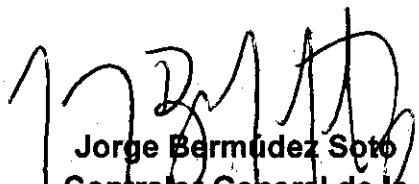
El nombramiento de don Jorge Bermúdez Soto como Contralor General de la República consta en el decreto N° 2017, de 2015, del Ministerio de Hacienda.

El nombramiento de don Andrés Badilla Monasterio como Director (s) del Servicio de Salud Metropolitano Norte consta en la resolución N° 1, de 2018, de ese servicio, y en el decreto exento N° 53, de 2018, del Ministerio de Salud.

El nombramiento de don René de la Vega Fuentes como Alcalde de la Municipalidad de Conchalí consta en Sentencia de calificación y escrutinio del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana del 23 de noviembre de 2016.

CLÁUSULA NOVENA: Suscripción y copias.

El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes que lo suscriben.


Jorge Bermúdez Soto
Contralor General de la
República


Andrés Badilla
Monasterio
Director (s)
Servicio de Salud
Metropolitano Norte


René de la Vega
Fuentes
Alcalde
Municipalidad de
Conchalí

ANEXO

PROYECTOS

1. SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCIÓN (SAR)
2. SEMBRANDO SONRISAS
3. PILOTO ACOMPAÑAMIENTO NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DE FAMILIAS CON RIESGO PSICOSOCIAL EN APS
4. DIR VIDA SANA: (ALCOHOL)
5. ODONTOLÓGICO INTEGRAL
6. REHABILITACIÓN INTEGRAL
7. ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES
8. APOYO AL DESARROLLO BIOPSICOSOCIAL
9. FONDO FARMACIA
10. ACCESO A LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA
11. SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA LARGO
12. SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA INVIERNO
13. SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA CORTO
14. VIDA SANA: INTERVENCIÓN EN FACTORES DE RIESGO DE ENTS
15. MODELO DE ATENCIÓN
16. RESOLUTIVIDAD EN APS
17. CECOSF
18. IMÁGENES DIAGNÓSTICAS
19. PROGRAMA IRA
20. INMUNIZACIONES DE INFLUENZA Y NEUMOCOCO EN EL NIVEL PRIMARIA DE ATENCIÓN
21. APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL
22. BUENAS PRACTICAS
23. MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA
24. CAPACITACIÓN FUNCIONARIA APS
25. FORMACIÓN MÉDICOS ESPECIALISTAS
26. MEJORÍA DE LA EQUIDAD

